Con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo que contiene el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 19 de agosto de 2020, el cual establece en sus artículos 16, 17 y 18 las reglas para la designación de **personas consejeras** que orienten y acompañen a las presuntas víctimas de estas conductas, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo:

CONVOCA

A las personas al servicio público a participar en el proceso de designación de **4 personas consejeras**, de carácter honorífico, de la **Secretaría de Educación Pública de Hidalgo**, que tendrán como función orientar y dar acompañamiento a las víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con la Ley General de Víctimas en sus artículos 5 y 7, fracción VI, en los que se establecen los principios de Enfoque diferencial y especializado, el de igualdad y no discriminación, así como el derecho de la víctima a recibir atención por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante; la atención que se brinde a las víctimas en aplicación del Protocolo (en este caso víctimas de violencia sexual y/o laboral) requiere de una atención especializada para evitar su revictimización.

Por lo anterior, es importante que las personas consejeras cuenten con los conocimientos y capacitación necesarios para dar una adecuada orientación y acompañamiento con perspectiva de género a la presunta víctima, sobre las instancias ante las que deberá acudir y los procedimientos a seguir; por lo tanto, se considera que los perfiles idóneos son las personas profesionales en las ramas de **derecho, psicología y trabajo social**.

SEGUNDA. Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

TERCERA. De conformidad con lo que establece el artículo 20 del Protocolo, las Personas Consejeras actuarán conforme a las siguientes pautas de conducta:

I. Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral;
II. Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
III. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
IV. Respetar el principio de presunción de inocencia;
V. Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
VI. Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
VII. Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
VIII. Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
IX. Utilizar comunicación asertiva;
X. Escuchar de forma activa; y
XI. Guardar secrecía y reservar los datos de los asuntos de su conocimiento en términos del artículo 6 del Protocolo.

CUARTA. De acuerdo con el artículo 21 del Protocolo, las funciones de las Personas Consejeras serán las siguientes:

I. Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;

II. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el acoso sexual

y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;

III. Asesorar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos, para que ésta contenga las características de modo, tiempo y lugar, misma que rendirá ante el Comité, la Autoridad Investigadora o en su caso la autoridad competente para conocer de los hechos;

IV. Atender los exhortos o invitaciones del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral;

V. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, redireccionar el asunto a otra persona consejera de la Dependencia o Entidad según sea el caso;

VI. Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o algún miembro del Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del Protocolo, y a la Secretaría de Contraloría, cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;

VII. Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;

VIII. Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles al Comité, a la Autoridad Investigadora o en su caso la autoridad competente, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa de primer contacto;

IX. Analizar si en la narrativa de los hechos de la presunta víctima o denunciante se identifican conductas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral que vulneren el comportamiento digno que debe observarse en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;

X. Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo que sean de su competencia;

XI. Informar a la presunta víctima o denunciante sobre las diferentes vías de denuncia en casos de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato; y

XII. Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, atendiendo al riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones, las personas consejeras se encontrarán acompañadas permanentemente de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

QUINTA. DEL PERFIL Y REQUISITOS. Se recibirán las solicitudes de las personas que tengan el perfil idóneo para participar y que cumplan con los siguientes requisitos:

I. **Personas consejeras, de carácter honorífico, para dar orientación y acompañamiento a víctimas de Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral**:

a) Perfil requerido:
   1. Licenciatura, preferentemente en derecho, psicología o trabajo social; y
   2. Sexo: indistinto.

b) Requisitos:
   1. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de derechos;
   2. Ejercer empleo, cargo o comisión dentro de la dependencia o entidad en la que se pretende ser persona consejera;
   3. Tener por lo menos dos años de antigüedad dentro del servicio público;
   4. Contar con título y cédula profesional;

5. No haber sido sancionada ni encontrarse en proceso de investigación como persona agresora por conductas que constituyan acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual;
6. Contar con conocimiento básico en:
    a) El Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
    b) Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
    c) Prevención y atención de la violencia de género;
    d) Igualdad entre mujeres y hombres;
    e) Derechos humanos;
    f) Perspectiva de género; y
    g) Marco jurídico internacional, nacional y local de los derechos humanos;
7. Contar con habilidades en:
    a) Resolución de problemas bajo presión;
    b) Escucha activa;
    c) Elaboración de escritos de denuncia y/o queja;
    d) Comunicación asertiva, escrita y oral;
    e) Relaciones interinstitucionales; y
    f) Capacidad de análisis;
8. Actitudes y valores:
    a. Responsabilidad y compromiso;
    b. Favorecer el diálogo y la participación;
    c. Confidencialidad en la información;
    d. Empatía ante las necesidades;
    e. Respeto; y
    f. Actuación conforme a principios éticos.

SEXTA. Directrices para la presentación de la solicitud para la selección de personas consejeras:

I. 1 Las y los interesados presentarán su solicitud en la oficialía de partes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo acompañada de currículum vitae con foto y carta de exposición de motivos, con nombre completo, área de adscripción, correo electrónico y teléfono de contacto, en la cual describan por qué desean ser designadas personas consejeras; cada hoja deberá estar rubricada y con firma al final. O bien, remitir toda la documentación señalada, debidamente integrada en formato PDF a color, al siguiente correo institucional: **genero.unidad@seph.gob.mx**

Fecha límite: **viernes 4 de diciembre de 2026.**

I.2 Una vez recibida la solicitud, se procederá a la validación de los requisitos solicitados en la fracción I de la base QUINTA por parte de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Administración y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

I.3 A más tardar el miércoles 9 de diciembre de 2026 se notificará, al correo electrónico señalado en la solicitud, a las personas que cumplan con los requisitos para presentar la evaluación de conocimientos generales, la cual se aplicará el viernes 11 de diciembre de 2026.

I.4 Las personas que cuentan con el cargo honorífico de personas consejeras y que deseen participar nuevamente, deberán entregar una carta de exposición de motivos del porqué desean continuar con dicho cargo.

SÉPTIMA. Evaluación de conocimientos y presentación del expediente físico:

I.1 De acuerdo con la fecha programada, las y los aspirantes entregarán en original y copia (para cotejo) currículum vitae, identificación oficial vigente, título, cédula profesional, constancia que acredite la antigüedad mínima de

dos años en el servicio público y documentación que compruebe los conocimientos y habilidades señalados en la fracción I de la base QUINTA.

I.2 Presentarse con identificación oficial vigente, lápiz, lapicero y goma; y

I.3 Fecha y sede de evaluación de conocimientos.

Procedimiento	Comentario
Lugar	**Auditorio Manuel Ángel Villagrán Valdespino,** ubicado al interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. Cto. Ex Hacienda la Concepción, Lote. 17 San Juan Tilcuautla; Mpio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
Cotejo de documentación	Viernes 11 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha de evaluación	Viernes 11 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas

OCTAVA. Notificación de resultados.

Se elegirá a las personas que cumplan satisfactoriamente con el perfil, los requisitos y el procedimiento establecido en la presente convocatoria, respetando el principio de paridad de género. Las personas designadas durarán en el cargo dos años, de conformidad con el artículo 18 del Protocolo.

La aplicación y calificación de la evaluación de conocimientos estará a cargo de las personas servidoras públicas responsables de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Órgano Interno de Control de la SEPH, Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Dirección General de Administración y Dirección General de Asuntos Jurídicos.

La calificación mínima aprobatoria será del 70 sobre 100.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, así como las controversias que pudieran surgir durante su desarrollo, será resuelto por la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con apego a lo dispuesto en el Protocolo y demás normatividad aplicable.

El resultado final será publicado en los estrados de la dependencia a más tardar el día **lunes 14 de diciembre de 2026**.

NOVENA. Acciones de transparencia.

Conforme a las fechas programadas y los horarios establecidos para la recepción de expedientes, aplicación de la evaluación de conocimientos generales para selección, se hace del conocimiento que para ofrecer transparencia en las acciones implementadas y con el debido cumplimiento de las leyes vigentes, se realizarán acciones de control, evaluación y vigilancia para la debida aplicación de cada una de las evaluaciones, y se ejecuten correctamente los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia, por lo que estará presente la persona Titular del Órgano Interno de Control.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO UBICADO EN BLVD. FELIPE ÁNGELES S/N, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026.

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado: "Evaluación de designación de las personas consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 4, 6 y 17 de la Ley citada y se requieren para integrar una base de datos de aspirantes, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos. La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es la responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Evaluación de designación de las personas consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral", y el domicilio en el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales del Sistema de Datos Personales "Evaluación de designación de las personas consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral", si así lo desea y previa la solicitud correspondiente, es en Blvd. Felipe Ángeles s/n Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo. Si tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a: genero.unidad@seph.gob.mx